



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0002257

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000729/2012**

Sección: 1ª

Deudor: LA COLINA DE CAMPOLIVAR SL en liquidacion

Procurador: Mª CARMEN NAVARRO BALAGUER

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000729/2012, habiéndose dictado en fecha seis de febrero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **LA COLINA DE CAMPOLIVAR SL en liquidacion** con domicilio en Calle JUAN MARTORELL Nº 1 - 19 DE VALENCIA 46010, y CIF nº B97379853, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7607, libro 4907, folio 31, hoja V-92.562

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a Dª Mª ESPERANZA DURA PEREZ con domicilio en la Gran Vía Marqués del Turia nº 69, 1º, 4ª de VALENCIA 4605, y correo electrónico edura@icav.es.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a seis de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

